



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01368870- -NEU-MCUL - ACEPTACIÓN DE FONDOS PROGRAMA “APOYO A FESTIVALES Y ENCUENTRO ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE GESTIÓN INDEPENDIENTE” -

VISTO:

El Expediente Físico N° 9400-001525/2021 y el Expediente Electrónico EX-2021-01368870- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley 2751, los Decretos N° 1846/12, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2022-171-E-NEU-GPN y Resoluciones N° 279/21 y N° 273/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se tramitó la aprobación e implementación del Programa denominado “Apoyo a Festivales y Encuentros Artísticos y Culturales de Gestión Independiente” elaborado por el Ministerio de las Culturas, y se ratificó el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar (en adelante, IJAN) y el Ministerio de las Culturas aprobado por Resolución N° 279/21 IJAN mediante el cual se otorgó un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) destinado a financiar dicho Programa, conforme fuera instrumentado por Decreto DECTO-2022-171-E-NEU-GPN;

Que el objetivo del Programa es contribuir con la oferta artística y cultural de encuentros y festivales realizados en la Provincia del Neuquén, facilitando el acceso para toda la población y elaborar un calendario anual de festivales de la Provincia para posicionarla como polo de desarrollo cultural;

Que en el marco de la ejecución del Programa “Apoyo a Festivales y Encuentros Artísticos y Culturales de Gestión Independiente”, se han otorgado aportes no reintegrables hasta la suma de pesos tres millones cien mil (\$3.100.000.-), quedando pendiente a la fecha un saldo remanente del presupuesto asignado oportunamente, de pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000.-) conforme lo informado por la Dirección Provincial de Administración en documento IF-2022-01729142-NEU-ADM#MCUL;

Que en ese orden, el Ministro de las Culturas mediante Nota de fecha 27 de julio de 2022 obrante en Nota NO-2022-01419000-NEU-DYAL#SGSP, solicitó al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén canalizar un incremento de los fondos asignados originariamente al presupuesto, adicionando el monto total de pesos dos millones (\$2.000.000.-) a fines de concretar la ejecución del Programa en cuestión, atento a la imposibilidad de cumplir con el calendario anual de festivales con el presupuesto originario, debido a la situación económica actual y su impacto en los rubros necesarios para llevar adelante la presente actividad;

Que en consecuencia, en fecha 22 de agosto del corriente año se suscribió un Convenio Ampliatorio entre

el Ministerio de las Culturas y el IJAN, aprobado mediante Resolución N° 273/22 IJAN de fecha 11 de agosto de 2022, por el cual se otorgó un aporte económico no reintegrable complementario por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-);

Que en ese marco, cabe destacar que mediante Nota NO-2022-01732741-NEU-CPC#MCUL se instrumentó y modificó el acápite “BENEFICIO” del Programa referenciado, estableciéndose que el Ministerio de las Culturas otorgará a los beneficiarios un apoyo económico dinerario, en carácter de aporte no reintegrable (ANR) que permita cofinanciar hasta el cincuenta por ciento (50%) del total del encuentro o festival o hasta la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) por cada propuesta seleccionada;

Que en relación a ello, el Ministerio de las Culturas conforme lo establece el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN que sustituyó al Decreto N° 0002/19, modificatorio de la Ley 3190 Orgánica de Ministerios, tiene dentro de la órbita de sus competencias, la facultad de: “(...) c) *Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, artes audiovisuales y literatura (...)* f) *Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica. (...)* i) *Articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial. (...)* n) *Articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano. o) Promover industrias culturales y creativas (...)*” entre otras de las que se estipulan en el artículo 26° del decreto referenciado;

Que a tales fines, se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura; así como también de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de las Culturas, así como también se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Que la presente norma se encuadra dentro de lo establecido por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y modificatorios, así como lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3312 del Presupuesto General 2022;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el Ministerio de las Culturas, aprobado por Resolución N° 273/22 IJAN mediante el cual se otorga un aporte económico no reintegrable complementario al Ministerio de las Culturas por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) destinado a solventar gastos que demande el Programa denominado “Apoyo a Festivales y Encuentro Artísticos y Culturales de Gestión Independiente” aprobado e implementado por Decreto DECTO-2022-171-E-NEU-GPN, el que como documento **IF-2022-01670817-NEU-CPC#MCUL** forma parte del Expediente Electrónico EX-2021-01368870- -NEU-MCUL.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos a transferir, en el marco del Convenio indicado en el artículo 1° de la presente norma, con el objeto de incrementar el monto destinado a solventar gastos que demande el Programa denominado “Apoyo a Festivales y Encuentro Artísticos y Culturales de Gestión Independiente” por la suma total de pesos dos millones (\$2.000.000.-), los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente:

Clasificación de Recursos

JUR	00	RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FINA	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SFUN	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	02	DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
PPAL	06	DE EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTROS ENTES PROVINCIALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	138	CONVENIO I.J.A.N. – CULTURA
FUFI	3484	CONVENIOS INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
		IMPORTE \$ 2.000.000.-

Artículo 3°: INCREMENTÁSE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Clasificación de Recursos

JUR	00	RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SFUN	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	02	DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
PPAL	06	DE EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTROS ENTES PROVINCIALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	138	CONVENIO I.J.A.N. – CULTURA
FUFI	3484	CONVENIOS INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
		IMPORTE \$ 2.000.000.-

TOTAL DÉBITO: \$ 2.000.000.-

CRÉDITO

U.O. 01 – MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 035 – FOMENTO Y PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL

PRG 035 – SUB 001 – DESARROLLO ARTÍSTICO - CULTURAL DE DISCIPLINAS ESPECÍFICAS

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	035	001	03	04	09	05	01	07	525	3484	\$2.000.000

ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL

TOTAL CRÉDITO: \$ 2.000.000.-

Artículo 4°: APRUEBASE el tenor del Convenio a suscribirse con los beneficiarios del Programa, que como Nota **NO-2022-01732741-NEU-CPC#MCUL** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al Ministro de las Culturas, a suscribir los mismos en representación del Estado Provincial y a otorgar un

aporte económico no reintegrable de hasta la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) por beneficiario, por excepción a lo normado en el artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario y modificatorio, hasta el total del presupuesto asignado al Programa, designando a dichos beneficiarios de acuerdo al resultado de las respectivas convocatorias.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo normado en el artículo 4° de la presente norma será con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 035 – FOMENTO Y PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL

PRG 035 – SUB 001 – DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE DISCIPLINAS ESPECÍFICAS

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	MONTO
12	OO	01	035	001	03	04	09	05	01	07	525	3484	\$2.000.000

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la establece la normativa vigente.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de las Culturas al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 8°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.